

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUC. N.º 2 DE
NAVALMORAL DE LA MATA**

EDICTO de 6 de noviembre de 2020 sobre notificación de sentencia n.º 67/2020 dictada en juicio verbal n.º 382/2016. (2020ED0127)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 2 de Navalmoral de la Mata.

Calvo Sotelo, núm. 59. Tlfno.: 927-53-81-83 Penal 927-53-83-26 Civil

Teléfono: 927-53-81-83, Fax: 927-53-44-26.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 1.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10131 41 1 2016 0000807.

JVB juicio verbal 0000382 /2016.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias

Demandante D/ña. Maximo Callejo, SL.

Procurador/a Sr/a. Luis Javier Rodríguez Jiménez

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Horacio López Gil.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª María Teresa Villar Castilla, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª. Instancia e Instrucción N.º 2 de Navalmoral de la Mata, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento juicio verbal JVB 382/2016 seguido a instancia de Maximo Callejo, SL, frente a Horacio López Gil se ha dictado sentencia N.º 67/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**ENCABEZAMIENTO:**

En Navalmoral de la Mata, cinco de noviembre de dos mil veinte. Dña. Doris Enríquez Domínguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navalmoral de la Mata; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el número 382/2016 a instancia de la mercantil "Máximo Callejo, S,L", representada por el Procurador don Luis Javier Rodríguez Jiménez y asistida de la Letrada doña M.ª Dolores Algaba Solís, contra don Horacio López Gil, en rebeldía en los presentes autos.

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta a instancia de la mercantil Maximo Callejo, SL", contra don Horacio López Gil, condeno a la parte demandada al pago de la cantidad de cuatro mil seiscientos veintiuno con sesenta y nueve céntimos (4.621,69 €), más los intereses de demora fijados en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución, y costas del procedimiento.

La presente sentencia no es firme, pues cabe interponer contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que habrá, en su caso, de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. En la misma fecha, yo la Letrada de la Administración de Justicia doy fe de su publicación.

Y encontrándose dicho demandado, Horacio López Gil, en paradero desconocido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación por medio de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Navalmoral de la Mata a seis de noviembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

